



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al año académico 2021-2022.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula de forma específica en su capítulo VI las enseñanzas artísticas, y entre ellas, en su sección tercera, las Enseñanzas Artísticas Superiores. En la citada Ley se dispone como requisito de acceso a estas enseñanzas conducentes al Título Superior de Enseñanzas Artísticas, estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas a las que se refieren los artículos 54 a 57 de la misma Ley.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño y de Música se implantaron en Asturias mediante sendas Resoluciones de 5 de julio de 2010.

Posteriormente, por Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, se regularon aspectos de la ordenación académica de las Enseñanzas Artísticas Superiores, entre los que encuentran las pruebas, específicas y de madurez, para el acceso a estas enseñanzas. Esta resolución fue modificada por la Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, como consecuencia de los cambios en los requisitos de acceso introducidos por la regulación y presentes en la vigente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y para ajustar elementos de las pruebas específicas de Música.

En el mismo sentido, por Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se modificó por segunda vez la precitada Resolución de 16 de mayo de 2011 a fin de introducir cambios en la prueba de madurez de acceso que la hicieran asimilable a la de las otras pruebas sustitutivas de requisitos académicos sobre los objetivos del bachillerato y para ajustar las pruebas específicas de acceso de Arte Dramático, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Por ello, fruto de la experiencia acumulada en las últimas convocatorias se procedió a ajustar parte del contenido de la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático, dentro de su ejercicio B, con objeto de evaluar con mayor precisión la capacidad de repentinización de la persona aspirante y considerarse ello más adecuado a la finalidad de la prueba.

Además, se procedió a actualizar la duración y secuenciación del 1.º y 2.º ejercicio de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en base a un orden más lógico de su estructura, y a unos tiempos asignados a la realización de los diferentes ejercicios más adecuados a la finalidad de la prueba.

Por último se procedió a introducir cambios en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño modificando el contenido de la 2.ª parte de la misma para ampliar el repertorio de actividades que pueden ser planteadas a la persona aspirante y responder así con mayor precisión a la finalidad de la prueba.

Por Resolución de 10 de septiembre de 2018, de tercera modificación de la Resolución de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores, se determinó la estructura de la prueba específica de acceso a las enseñanzas de este itinerario, que tiene como instrumento principal la "Gaita asturiana." Dicha Resolución modificó también la ordenación que establece la composición de las Comisiones de evaluación de las pruebas específicas de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores, habilitando a la Dirección General competente en materia de regulación y organización de pruebas de acceso a enseñanzas no universitarias para el nombramiento, con carácter extraordinario, de personas externas al centro docente que formarán parte de dicho órgano colegiado.

En definitiva, convocada la prueba de madurez de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores correspondiente al año académico 2021-2022 para personas sin requisitos académicos, procede hacer lo propio respecto de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Por todo ello, y conforme con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, las competencias atribuidas por el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, la Resolución de 25 de noviembre del 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería,



## RESUELVO

*Único.*—Convocar las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el año académico 2021-2022 en el ámbito del Principado de Asturias de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los anexos I, II, III y IV de la presente resolución, y aprobar el calendario de la convocatoria que se inserta como anexo V.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 12 de marzo de 2021.—La Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa (por delegación, artículo cuarto, letra b, Resolución de 25 de noviembre del 2019, BOPA de 05/12/2019).—Cód. 2021-02937.

### Anexo I

#### A) PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

##### 1.—Objeto.

Se convoca la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático conforme a lo establecido en el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores y demás normativa aplicable.

##### 2.—Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático permitirá acceder únicamente en el año académico para el que ha sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

##### 3. Requisitos para la inscripción.

1. Podrán concurrir a la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de bachiller, o título declarado equivalente a efectos académicos.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tener al menos 18 años en el año de la convocatoria.
- Haber superado la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior convocada en el ámbito del Principado de Asturias o su parte común.
- Haber superado la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso convocada en el ámbito del Principado de Asturias.
- Haber superado la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso convocada en el ámbito del Principado de Asturias.

##### 4.—Inscripción en la prueba específica.

1. La inscripción para la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático se realizará en la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias, sita en Gijón.

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código AUTO0256T01 de ficha de servicio en el buscador de la cabecera.

3. Las personas aspirantes con alguna discapacidad y/o TDAH que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción cumplimentando el documento, preparado al efecto, adjunto a la solicitud de inscripción. Dicho documento es imprescindible para poder realizar la adaptación de acuerdo con las necesidades de la persona solicitante.

##### 5.—Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:



- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante. No será preciso presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- b) Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia compulsada del mismo o de la certificación supletoria provisional expedida por el centro correspondiente que acredite estar en posesión del título. Si la persona aspirante estuviera en condiciones de obtener este requisito académico a fecha del inicio de las pruebas y por tanto concurrir a estas habiéndolo satisfecho, deberá presentar en el proceso de inscripción un certificado expedido por el centro correspondiente en el que conste que está cursando segundo de Bachillerato. En este caso la concurrencia quedará condicionada a la presentación y verificación del requisito en la Secretaría del centro de inscripción con anterioridad al inicio de la prueba.
- c) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia compulsada de la certificación que lo acredite.
- d) Quienes hubieran superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tienen al menos 18 años en el año de la convocatoria, o la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior obtenida en el ámbito del Principado de Asturias o su parte común, o la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso obtenida en el ámbito del Principado de Asturias, o la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior obtenida en el ámbito del Principado de Asturias, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado de superación de la misma.
- e) Todas las personas que se presenten a la prueba específica deberán aportar el justificante de haber efectuado el abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, que podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributasenasturias.es> y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción (entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa).
- f) Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán justificarlo. Para ello deberán adjuntar a su solicitud, el certificado acreditativo del tipo y del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente además de la petición concreta de la adaptación solicitada en el documento preparado al efecto.
- g) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán justificarlo. Para ello deberán adjuntar a su solicitud el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio de salud público además de la petición concreta de la adaptación solicitada en el documento preparado al efecto.

2. La Escuela Superior de Arte Dramático facilitará a las personas interesadas en participar en la prueba específica de acceso, la información y la orientación necesarias. Asimismo, se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

## 6.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario del anexo V, la persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático publicará en el tablón de anuncios y página web del centro la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la relación se indicará la especialidad para la que se solicita la participación en la prueba. En la relación se indicará, en su caso, la admisión condicionada de las personas que se encuentren en condiciones de obtener el título de bachiller a fecha del inicio de las pruebas. Se explicará que la concurrencia de estas personas quedará condicionada a la presentación y verificación del requisito en la Secretaría del centro de inscripción con anterioridad al inicio de la prueba.

Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la persona titular de la Dirección del centro docente en el plazo establecido en el calendario del anexo V.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la persona titular de la Dirección del centro docente el día indicado en el calendario del anexo V.

## 7.—Realización de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela Superior de Arte Dramático conforme al calendario establecido en la convocatoria.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante, en vigor, y de los útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba específica de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha indicada en el calendario del anexo V.



## 8.—Elaboración de la prueba específica y Comisiones de evaluación.

1. La prueba específica de acceso será elaborada por el profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha establecida en el calendario del anexo V.

2. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático determinará las Comisiones de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, y designará a las personas integrantes de las mismas.

3. Las Comisiones de evaluación constarán de un número impar de integrantes y estarán compuestas por un Presidente o una Presidenta y, al menos, dos vocales pertenecientes en su totalidad al profesorado del centro de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al de especialidades afines. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

4. La composición de las Comisiones de evaluación respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

5. El nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación, así como la de sus suplentes, será publicado en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

## 9.—Estructura de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación constará de dos partes:

1.ª parte: consistirá en la realización de tres ejercicios (A, B, C) de carácter práctico mediante los que se valorarán las aptitudes artísticas en relación con las capacidades corporales, vocales e interpretativas de la persona aspirante. Para la realización de la totalidad de los tres ejercicios se dispondrá de un máximo de 1 hora.

Ejercicio A: aptitudes corporales. Las personas aspirantes realizarán, conjuntamente, o distribuidas en grupos, una práctica dirigida por la Comisión de evaluación. Se valorarán la expresividad y la plástica corporal, el movimiento en el espacio y el tiempo, la energía y la concentración.

Ejercicio B: aptitudes vocales.

B.1. Cada aspirante preparará una canción pop, popular o melódica de libre elección, que podrá acompañar de un instrumento o música pregrabada. La Comisión de evaluación podrá requerir la realización de un ejercicio imitativo de entonación. Se valorarán los siguientes aspectos: entonación, ritmo y afinación.

B.2. Asimismo realizará individualmente la lectura de un texto preestablecido por la Comisión de evaluación y que le será entregado en el momento de realizar la prueba. Se valorarán las aptitudes ortofónicas y expresivas: comprensión textual, estado de la voz, utilización del instrumento vocal, dicción, prosodia y creatividad vocal.

Ejercicio C: aptitudes interpretativas. Cada aspirante interpretará varios textos previamente memorizados, uno de libre elección en prosa o en verso, preferiblemente no Dramático, y un monólogo Dramático preestablecido por la Comisión de evaluación, que le será entregado en el momento en que formalice su inscripción a la prueba. Se valorarán los siguientes aspectos: actitud y presencia escénica, concentración, relación cuerpo-voz-texto.

La Comisión de evaluación podrá formular preguntas a la persona aspirante sobre los trabajos realizados y/o sus expectativas.

2.ª parte: Consistirá en el análisis por escrito de un fragmento de una obra dramática que podrá ir acompañado de preguntas, que incluirá el análisis del texto desde la perspectiva del género y estilo teatral en que se inserte, características más importantes que definen dicho género y los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con la obra.

Se valorarán la madurez y los conocimientos de la persona aspirante, por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar y la adecuación de las respuestas.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 2 horas.

## 10.—Calificación de la prueba específica de acceso.

1. Cada una de las dos partes de la prueba se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

La calificación de la primera parte será la media ponderada de los tres ejercicios que la integran con los valores que la Comisión de evaluación publique con anterioridad y que figurarán en los criterios de evaluación y calificación a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

Se considerará superada cada una de las partes cuando su calificación sea igual o superior a 5 puntos. Para poder presentarse a la segunda parte será necesario haber superado la primera.

En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguno de los ejercicios o partes de la prueba, se consignará la expresión "No presentado" o su abreviatura "NP" y no se procederá al cálculo de la calificación final.

2. La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones de las dos partes superadas y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con dos decimales. Para la superación de la prueba de acceso se requerirá una calificación final igual o superior a 5 puntos.

3. Cada Comisión de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará un acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios de la prueba, así como la calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas al final por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.



4. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la Secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

5. Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en el tablón de anuncios y página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, en la fecha establecida en el calendario del anexo V.

#### 11.—*Reclamación contra las calificaciones.*

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta de la Comisión de evaluación, en la Secretaría del centro docente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las calificaciones.

2. La Comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en ella se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

3. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería de Educación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de evaluación, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada de la Comisión de evaluación, recibí o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

#### 12.—*Certificación de la prueba.*

Quienes hayan participado en la prueba específica de acceso podrán solicitar en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, la expedición de un certificado acreditativo de la calificación obtenida en los ejercicios que integran la prueba y en su caso de superación de la misma.

#### 13.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El Secretario o la Secretaria de la Escuela Superior de Arte Dramático custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

#### 14.—*Tratamiento de la información.*

1. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, en la fecha establecida en el calendario del anexo V, un informe estadístico sobre la prueba específica de acceso celebrada así como cualquier otra documentación que le sea requerida.

2. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Anexo V

**A) CALENDARIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2021-2022**

Fecha	Actuación
Del 26 de mayo al 9 de junio (ambos incluidos)	Plazo de inscripción en la prueba específica de acceso.
11 de junio	Publicación en el tablón de anuncios y página web del centro docente: -De los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba. -De las orientaciones y los criterios de evaluación y calificación de la prueba. -Del calendario, el horario y el lugar de realización de los ejercicios. -Del nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación.
Del 14 al 16 de junio	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.
18 de junio	Publicación en el tablón de anuncios y página web del centro docente de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a su prueba.
21 de junio	Inicio de las pruebas.
30 de junio	Publicación de las calificaciones.
Del 1 al 7 de julio	Plazo para la presentación de reclamaciones contra las calificaciones de las pruebas específicas de acceso.
9 de julio	Comunicación de las resoluciones de reclamaciones contra las calificaciones de las pruebas específicas de acceso.
Hasta el 16 de julio	Envío por parte del centro docente del informe estadístico al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación educativa.

**B) CALENDARIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2021-2022**

Fecha	Actuación
Del 26 de mayo al 9 de junio (ambos incluidos)	Plazo de inscripción en la prueba específica de acceso.
10 de junio	Publicación en el tablón de anuncios y página web del centro docente: -De los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba. -De las orientaciones y los criterios de evaluación y calificación de la prueba. -Del calendario, el horario y el lugar de realización de los ejercicios. -Del nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación.
Del 11 al 15 de junio	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.
17 de junio	Publicación en el tablón de anuncios y página web del centro docente de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a su prueba.
18 de junio	Inicio de las pruebas.
28 de junio	Publicación de las calificaciones.
Del 29 de junio al 5 de julio	Plazo para la presentación de reclamaciones contra las calificaciones de las pruebas específicas de acceso.
7 de julio	Comunicación de las resoluciones de reclamaciones contra las calificaciones de las pruebas específicas de acceso.
Hasta el 16 de julio	Envío por parte del centro docente del informe estadístico al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación educativa.

**C) CALENDARIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2021-2022**

Fecha	Actuación
Del 26 de mayo al 9 de junio (ambos incluidos)	Plazo de inscripción en la prueba específica de acceso.
11 de junio	Publicación en el tablón de anuncios y página web del centro docente: -De los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba. -De las orientaciones y los criterios de evaluación y calificación de la prueba. -Del calendario, el horario y el lugar de realización de los ejercicios. -Del nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación.
Del 14 al 16 de junio	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.
18 de junio	Publicación en el tablón de anuncios y página web del centro docente de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a su prueba.
22 de junio	Inicio de las pruebas.
30 de junio	Publicación de las calificaciones.
Del 1 al 7 de julio	Plazo para la presentación de reclamaciones contra las calificaciones de las pruebas específicas de acceso.
9 de julio	Comunicación de las resoluciones de reclamaciones contra las calificaciones de las pruebas específicas de acceso.
Hasta el 16 de julio	Envío por parte del centro docente del informe estadístico al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación educativa.